

De: JURIDICOS Consultores

Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 3:27 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: 2021-0747

Datos adjuntos: 2021-0747 Recurso de reposicion a reconocimiento de personeria y traslado de excepciones..pdf

Allego recurso de Reposición.

--

SANDRA PATRICIA RANGEL REYES

Abogada

3124531767-3172518693

6849788

Bucaramanga- Santander

"Como nadie es capaz de saberlo todo, no hay más remedio que elegir y aceptar con humildad lo mucho que ignoramos." FERNANDO SAVATER



Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

DTE: CARLOS MARTIN BOHORQUEZ GOMEZ
DDO: JORGE RAMON BOHORQUEZ GOMEZ
RAD: 2021-747

SANDRA PATRICIA RANGEL REYES, igualmente mayor de edad, identificada con la C.C. No.63.562.946 y con T.P de Abogado No 319.200 del C. S de la J. En mi condición de apoderada de la parte demandada dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto de fecha 18 de agosto de 2022, por las siguientes razones:

1. De la revisión del expediente, de la contestación de la demanda así como del recurso de reposición presentado, se evidencia que el poder otorgado a la abogada ALEXANDRA VILLAMIZAR BOHORQUEZ incumple con los requisitos de la ley 2213 del 2022 en el artículo 5

ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.; Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

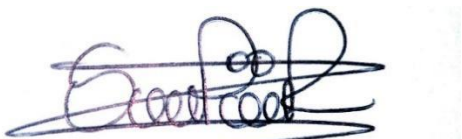
Toda vez que no se indica "expresamente" la dirección de correo de la Apoderada, además de ello ninguno de los documentos enviados ha sido remitido del correo electrónico de la misma, luego no se puede inferir aceptación alguna por parte de esta.

No siendo procedente NI RECONOCERLE PERSONERIA, ni darle tramite a la contestación, ni al recurso, por no haberse presentado por quien dice haberlos suscritos.

PETICIONES

1. Por las razones jurídicas que me he permitido exponer respetuosamente solicito a su despacho se REVOQUE el auto de fecha 18 de agosto del 2022, téngase por no presentados los documentos y téngase por NO CONTESTADA LA DEMANDA, por las razones antes expuestas.

Atentamente



SANDRA PATRICIA RANGEL REYES,
CC N° 63.562.946 de Bucaramanga
TP 319200 del C S de la J

Este documento tiene inserta la firma en formato jpg, declarando la firmante que se entiende auténtica y que bastará el solo envío de este documento mediante el correo electrónico juridicosconsultores2@gmail.com, como certeza de autenticidad